



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2021-00771-00

Se incorporan al expediente las constancias de citación para la notificación personal de los codemandados GABRIEL ALFONSO GÓMEZ y JAIDER ANTONIO FERNÁNDEZ, con resultado negativo.

De igual modo, se incorpora la notificación personal enviada mediante correo electrónico a la codemandada SULEIMA HOLGUÍN, sin embargo, pese a que la misma tuvo resultado positivo y fue diligenciada en debida forma, previo a tenerla notificada, se requiere a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada, así como para que informe cómo obtuvo dicha dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

De otro lado, teniendo en cuenta la manifestación y las evidencias allegadas por la parte demandante, se tiene como dirección de correo electrónico de notificación del demandado JADER ANTONIO FERNÁNDEZ, la siguiente: [fjaider313@gmail.com](mailto:fjaider313@gmail.com). Ahora bien, no se acepta como dirección de notificación de GABRIEL ALFONSO GÓMEZ la Calle 58 AA No. 98- 55 Barrio Olaya del Municipio de Medellín, teniendo en cuenta que ya se intentó la notificación en dicha dirección y el resultado obtenido fue que la dirección se encuentra incompleta.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados en debida forma y para que informe cómo se procederá en cuanto a la notificación de GABRIEL ALFONSO GÓMEZ, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Por otra parte, se incorporan al expediente las respuestas emitidas por la Nueva EPS y la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, las cuales podrán ser consultadas a través de los siguientes enlaces:

[13RespuestaNuevaEPS.pdf](#)

[16RespuestaMovilidadSabaneta.pdf](#)

Finalmente, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS COOSALUD, con el fin de que informe al Juzgado si el codemandado GABRIEL ALFONSO GÓMEZ se encuentra actualmente afiliada a dicha entidad, en cuyo caso indicará los datos de su empleador, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[h 21OficioEPS.pdf](#)

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 06 de mayo de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

070

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3e77e17c4b5440bbcd449157ff74c1df652b525eb4e926b2bf999fbc2cd10e**

Documento generado en 28/04/2022 01:00:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**